



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
24 JUN 2020
10:19 hr

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

Recibí copia

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

**Comisión Especial de Seguimiento
a la Atención de Víctima de los casos de
Violencia por Razón de Género y Femicidios
en el Estado**

Oficio No.:025/2020

Asunto: Se remite punto de acuerdo.

San Raymundo Jalpan, Oax. a 23 de junio de 2020

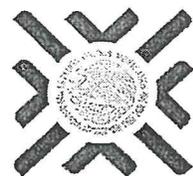
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
24 JUN 2020
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

Quienes suscribimos Elim Antonio Aquino, Diputada Presidenta; Hilda Graciela Pérez Luis, Aurora Bertha López Acevedo, Inés Leal Pelaez, Diputadas; Luis Alfonso Silva Romo, Diputado; integrantes de la COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DE LOS CASOS DE VIOLENCIA POR RAZÓN DE GÉNERO Y FEMINICIDIOS EN EL ESTADO, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, en el marco de los trabajos de seguimiento y análisis realizados remitimos a Usted:

Proposición con PUNTO DE ACUERDO por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, EXHORTA ATENTAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE OAXACA, EN COORDINACIÓN CON LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO, GARANTICEN LA PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO, IMPLEMENTEN MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INMEDIATAS EN EL MARCO DE LA CONTINGENCIA POR LA COVID-19, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO E INTERCULTURALIDAD.

Punto de acuerdo que solicitamos sea tratado de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, para evitar mayores daños a los derechos de las mujeres, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**Comisión Especial de Seguimiento
a la Atención de Víctima de los casos de
Violencia por Razón de Género y Femicidios
en el Estado**

Lo anterior para que sea incluido en el orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo a realizarse el día 24 de junio de 2020.

No dudando de la atención y curso oportuno que se le dé a la presente, agradecemos de antemano su valiosa intervención.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DE
LOS CASOS DE VIOLENCIA POR RAZÓN DE GÉNERO Y FEMICIDIOS EN EL ESTADO**



**EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIPUTADA ELIM ANTONIO AQUINO
PRESIDENTA**

**DIPUTADA AURORA BERTHA
LÓPEZ ACEVEDO
INTEGRANTE**

**DIPUTADA HILDA GRACIELA
PÉREZ LUIS
INTEGRANTE**

**DIPUTADA INÉS LEAL PELÁEZ
INTEGRANTE**

**DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA
ROMO
INTEGRANTE**



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**Comisión Especial de Seguimiento
a la Atención de Víctima de los casos de
Violencia por Razón de Género y Femicidios
en el Estado**

DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV

LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E.

Quienes suscribimos Elim Antonio Aquino, Diputada Presidenta; Hilda Graciela Pérez Luis, Aurora Bertha López Acevedo, Inés Leal Pelaez, Diputadas; Luis Alfonso Silva Romo, Diputado; integrantes de la **COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DE LOS CASOS DE VIOLENCIA POR RAZÓN DE GÉNERO Y FEMINICIDIOS EN EL ESTADO**, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 50 fracción I, 59 fracción L y LXXVI de la Constitución de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 20, 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, artículos 60 fracción II, 61 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Artículos 26, 27 y 46 C de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 20 a 42 y demás relativos y aplicables de la Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca, Ley de Acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, sometemos a la consideración de esta Soberanía, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO** por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura **EXHORTA ATENTAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE OAXACA, EN COORDINACIÓN CON LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO, GARANTICEN LA PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO, IMPLEMENTEN MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INMEDIATAS EN EL**



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**Comisión Especial de Seguimiento
a la Atención de Víctima de los casos de
Violencia por Razón de Género y Femicidios
en el Estado**

MARCO DE LA CONTINGENCIA POR LA COVID-19, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO E INTERCULTURALIDAD, tomando en cuenta lo siguiente:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: En el hogar y fuera de él, el estado y todas sus instituciones tienen el deber de garantizar el derecho a la vida, la seguridad, y a una vida libre de todo tipo de violencia de las mujeres, no basta la ejecución de acciones aisladas, sino el diseño e implementación de políticas públicas integrales que se dirijan a la prevención, atención, sanción y finalmente a la erradicación de todas las formas de violencia de género, expresadas en los diversos ámbitos de la vida pública y privada.

Existe hasta nuestros días una deuda histórica con las mujeres, que propicie un Pacto de Estado, colocándolas en el centro del quehacer social y político en México y particularmente en el estado de Oaxaca.

La creación de instancias de atención y la creación de modelos específicos, contribuye a mejorar los accesos a la justicia para las mujeres, sin embargo, la ejecución inadecuada, las personas servidoras públicas sin una capacitación y más aún sin sensibilización obstaculizan los mejores resultados.

Uno de los retos principales es fortalecer las instituciones para brindar una respuesta inmediata, dar seguimiento y evaluar la política pública, para marcar las rutas pendientes.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**Comisión Especial de Seguimiento
a la Atención de Víctima de los casos de
Violencia por Razón de Género y Femicidios
en el Estado**

Las propias limitaciones estructurales, así como la situación imperante, generada por la pandemia de COVID-19, que actualmente impone nuevos retos a la atención, preocupa y ocupa nuestro quehacer legislativo, ante la presencia de los casos de violencia de género, que fundamentan el quehacer de la **COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DE LOS CASOS DE VIOLENCIA POR RAZÓN DE GÉNERO Y FEMINICIDIOS EN EL ESTADO, DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

Al seno de la misma y en uso las atribuciones que nos competen, hemos solicitado a las diversas instituciones estatales encargadas de la atención a las mujeres en situación de violencia, de seguridad pública, así como a la de Defensa de los derechos humanos, y de procuración de justicia, informes que den cuenta de las cifras reales de denuncias y acciones realizadas en el periodo de confinamiento, lamentablemente la respuesta no ha sido del todo satisfactoria, ya que la Secretaría de las Mujeres, Institución encargada de transversalizar la política de género en el poder ejecutivo, no ha dado respuesta alguna a la fecha; no obstante ello, es indispensable exigir que dé cumplimiento a las atribuciones y obligaciones inherentes a su quehacer público.

En dicho marco ideas, es de resaltarse, que, de conformidad con la Ley Orgánica del poder ejecutivo del estado de Oaxaca:

ARTÍCULO 46-C.- A la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. Elaborar el programa estatal de igualdad, instrumento que deberá guiar la incorporación de la perspectiva de género en las 1000(sic) acción pública estatal; mediante la institucionalización de normas, planes y proyectos orientados a eliminar la desigualdad de género y garantizar a las mujeres el ejercicio de sus derechos civiles, políticos,



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**Comisión Especial de Seguimiento
a la Atención de Víctima de los casos de
Violencia por Razón de Género y Feminicidios
en el Estado**

económicos y sociales. II. Proponer, promover, ejecutar, impulsar y evaluar periódica y sistemáticamente las políticas, planes, programas y medidas encaminadas a incorporar la perspectiva de género, con un criterio transversal en todas las dependencias y entidades de la administración pública estatal, a fin de impulsar la igualdad sustantiva, el acceso a las oportunidades y desarrollo de las mujeres. III. Dirigir como órgano rector a través del ejecutivo estatal, la política pública de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal; IV. Formular, promover e instrumentar políticas públicas para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, fomentando el desarrollo social, cultural, político y económico de las mujeres, que asegure la eliminación de la discriminación y violencia hacia las mujeres; V. Promover la participación de las mujeres en condiciones de igualdad sustantiva en el desarrollo económico, político, social y cultural con la intervención que corresponda a las dependencias que integran la administración pública del Estado; VI. Establecer y concertar acuerdos, convenios e instrumentos para el cumplimiento de las atribuciones de la Secretaría y las políticas, acciones y programas que se establezcan en el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y erradicar la Violencia de Género Contra Las Mujeres, Las Leyes Generales Y Locales De Igualdad y No Violencia Contra Las Mujeres; VII. Promover, instrumentar y evaluar de forma transversal los programas, proyectos y acciones que faciliten a las mujeres el pleno desarrollo de sus potencialidades; VIII. Celebrar convenios con las instituciones de la Federación, estados, municipios, organismos nacionales e internacionales, iniciativa privada, asociaciones civiles, universidades y centros de investigación, para la implementación de programas, proyectos y acciones, que favorezcan el desarrollo integral de las mujeres en el Estado, a efecto de que participen en su elaboración e implementación, encauzando la participación de la sociedad civil en la elaboración de los programas de participación social, económica, política y cultural de la mujer oaxaqueña; IX. Establecer y operar un sistema de seguimiento de las acciones institucionales de la Federación y el Estado, a fin de



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**Comisión Especial de Seguimiento
a la Atención de Víctima de los casos de
Violencia por Razón de Género y Femicidios
en el Estado**

evaluar el seguimiento de las políticas igualdad sustantiva en el Estado y el impacto a nivel nacional de la agenda de género; X. Proponer al gobernador del estado iniciativas y reformas de ley en lo relativo a los derechos de las mujeres, sobre los programas que tengan a su cargo las dependencias y entidades federativas; estatales y municipales, procurando la perspectiva de género y que la asignación de los recursos a los mismos respondan a un enfoque de género, a fin de que se atiendan las necesidades de la mujer oaxaqueña. XI. Coordinar programas de formación y capacitación que sensibilice en la temática de perspectiva de género a las y los servidores públicos de la administración pública estatal y municipal, a fin de asegurar la transversalidad con perspectiva de género en apego a los derechos humanos de las mujeres, en los programas y proyectos implementados institucionalmente; XII. Apoyar a los municipios en la formulación y puesta en marcha de programas que impulsen la incorporación integral de la mujer al desarrollo y mantener estrecha relación e intercambio de información con las autoridades municipales correspondientes, en coordinación con instituciones educativas y de investigación en la materia; XIII. Impulsar el desarrollo económico de las mujeres mediante la gestión e implementación de programas que permitan mejorar el nivel de vida de las mujeres oaxaqueñas; XIV. Proponer convenios con instituciones financieras y de crédito, públicas y privadas, a establecer condiciones que promuevan el desarrollo económico y social de las mujeres; que permitan lograr su autonomía, autodeterminación y empoderamiento para un mejor posicionamiento social y una mayor capacidad de toma de decisiones; XV. Diseñar programas que promuevan el desarrollo económico de las mujeres jefas de familia, estableciendo como prioridad aquellas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, encaminadas para su ejecución, ante la Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca aquellos programas y proyectos estatales, federales e internacionales que promuevan la incorporación de las mujeres de Oaxaca en el bienestar social y a la actividad productiva; XVI. Gestionar, fortalecer y dar seguimiento a centros regionalizados para la atención directa a la violencia de género y acceso a la justicia de las mujeres; XVII. Coordinar y evaluar los servicios de atención



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**Comisión Especial de Seguimiento
a la Atención de Víctima de los casos de
Violencia por Razón de Género y Feminicidios
en el Estado**

brindados a las mujeres por especialistas, con perspectiva de género y aplicación de protocolos especializados; XVIII. Impulsar acciones que contribuyan a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género en todas sus vertientes, en coordinación con las instancias correspondientes, proponiendo reformas legislativas que eliminen todo tipo de discriminación y que favorezcan la igualdad efectiva de las mujeres, adecuando el marco normativo a la legislación nacional e internacional en la materia; XIX. Promover en los medios de comunicación local el conocimiento y respeto a los derechos humanos de las mujeres; que prevenga la violencia de género, estereotipos, los roles de género y cualquier otra conducta que genere discriminación en contra de las mujeres; XX. Fortalecer la participación social, política y cultural de las mujeres, incluyendo la pluralidad de intereses y necesidades sociales de las mujeres para contribuir a la consolidación de la democracia, poniendo énfasis en los municipios que se rigen bajo el sistema normativo interno, coadyuvando con los órganos electorales, tanto federales y estatales, con un enfoque de interculturalidad; XI. Promover la incorporación transversal de la perspectiva de género de los procesos educativos, en coordinación con el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, mediante la incorporación de materias curriculares de perspectiva de género en educación básica y media superior, así como el lenguaje incluyente y no discriminatorio de conocimientos y divulgación de la información tendientes a la generación de igualdad para las mujeres y hombres; XXII. Promover ante las autoridades correspondientes, las medidas y acciones que contribuyan a garantizar el acceso y permanencia de las mujeres en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, haciendo énfasis en el medio rural; XXIII. Fomentar el acceso de las mujeres a un sistema de salud que favorezca su desarrollo personal y social, incorporando el respeto a la medicina tradicional y a las diferencias culturales; XXIV. Promover la creación de Instancias Municipales de las Mujeres, en coordinación con el Poder Legislativo y los ayuntamientos, con el objeto de que implementen y articulen la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres y la política orientada a erradicar la violencia contra las mujeres de conformidad con las políticas nacional y local correspondientes;



Comisión Especial de Seguimiento
a la Atención de Víctima de los casos de
Violencia por Razón de Género y Femicidios
en el Estado

XXV. Instrumentar acciones con perspectiva de género que mejoren las condiciones laborales;

XXVI. Elaborar estudios e investigaciones para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad, así como los tipos y modalidades de la violencia de género contra las mujeres; XXVII. Formular la normativa necesaria para el desempeño de sus funciones de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres y las políticas del Gobierno del Estado en materia de las facultades y competencias de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca; XXVIII. **Emitir a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal:** a) Opiniones consultivas en materia de perspectiva e igualdad de género; b) Recomendaciones no vinculatorias sobre políticas públicas y programas gubernamentales que fomenten directa o indirectamente la discriminación contra las mujeres, la violación de sus derechos, el sexismo y la violencia simbólica contra las mujeres. Estas recomendaciones se rigen por el principio de máxima publicidad. c) Recomendaciones sobre retiro de la propaganda o publicidad gubernamental de la vía pública o medios de comunicación o difusión en caso de que ésta promueva la discriminación o la violencia contra las mujeres, la violación de sus derechos, así como la normalización de roles y estereotipos de género; d) **Observaciones vinculatorias sobre políticas públicas, programas o planes gubernamentales que carezcan de perspectiva de género y su transversalidad a fin de que se incluyan;** XXIX. Emitir opiniones consultivas a personas morales de la iniciativa privada, a solicitud de éstas, con el fin de incorporar la perspectiva e igualdad de género en sus procesos organizacionales y publicidad; XXX. Proponer a las Entidades de la Administración Pública Estatal, mecanismos de monitoreo, evaluación y rendición de cuentas, para abordar los factores estructurales que causan desigualdades entre mujeres y hombres; XXXI. Fortalecer la participación de las organizaciones de mujeres y otras organizaciones de la sociedad civil en el diseño y la supervisión en la implementación de las políticas de igualdad de género; XXXII. Operar



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**Comisión Especial de Seguimiento
a la Atención de Víctima de los casos de
Violencia por Razón de Género y Feminicidios
en el Estado**

el Banco Estatal de Datos sobre Capacitaciones en Igualdad de Género, Violencia contra las Mujeres y Derechos Humanos de las Mujeres, el cual será un instrumento para: a) Concentrar información relativa a la participación de quienes prestan un servicio público en las Instituciones de la Administración Pública Estatal; b) Coordinar las estrategias de: capacitaciones, cursos, conferencias, pláticas, diplomados, talleres y técnicas reflexivas como Cine-debate y mesas reflexivas; c) Recabar la información necesaria para la elaboración de estadísticas, esta información deberá ser remitida a esta Secretaría de manera mensual y semestral por las Dependencias del Gobierno del Estado; XXXIII. Las que en el ámbito de su competencia le confiere directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables.

Resulta imperante, que asuma su amplia y notoria responsabilidad, en la articulación de acciones, así como el seguimiento y evaluación de las mismas, para la protección integral de las mujeres víctimas de la violencia de género.

Ante esta Comisión Especial, la Fiscalía General del Estado, informó que de enero a abril se han cometido los siguientes delitos de violencia:

DELITO	NÚMERO DE CARPETAS
Homicidio doloso de mujeres	33
Feminicidio	11
Delitos sexuales	498
Violencia familiar	1937

Reportando que, no se ha elaborado un protocolo para la atención en el marco de la contingencia sanitaria por COVID-19. Se reitera que la Fiscalía en todas sus áreas continua



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**Comisión Especial de Seguimiento
a la Atención de Víctima de los casos de
Violencia por Razón de Género y Femicidios
en el Estado**

brindando atención, las 24 horas del día los 7 días de la semana. Y que a efecto de que las mujeres puedan recibir asesoría jurídica, orientación y canalización se habilitó un "chat" a través de la aplicación "WhatsApp" con el número 9511624083, así como el correo electrónico fiscalia.delitos.mujer@fge.oaxaca.gob.mx.

Así mismo, para la búsqueda y localización de mujeres, en cumplimiento al artículo 31 Bis de la Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, creó el Protocolo Alerta Rosa y actualmente se trabaja en la transición del protocolo Alba.

Por lo que respecta a la Secretaría de Seguridad Pública, se reporta la habilitación de tres líneas telefónicas (554 921 0682, 951 657 8512 y 951 324 66 86). Este último, con mensajería instantánea de Whatsapp), con asistencia remota las 24 horas, para dar atención de primer contacto a niñas, adolescentes y mujeres en situación de riesgo y violencia por razón de género; a fin de orientarlas y canalizarlas a las autoridades competentes; atención online para niñas, adolescentes y mujeres a través de las redes sociales de la Unidad de Género de la propia SSP; durante las asistencias de primer contacto, el personal capacitado proporciona contención emocional, orientación personalizada, y en caso de ser necesario la canalización de las niñas, adolescentes y mujeres a las instancias especializadas en la materia, como son: Servicio de Emergencias 9-1-1, Denuncia Anónima 089, Centro Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) de Atención Integral a Mujeres en Situación de Violencia de Género y la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

Los tipos de asistencia que se brinda la SSP a través de la Unidad de Género, son difundidos constantemente a través de las redes sociales de la Unidad. Aunado a lo anterior, se ha compartido el contenido audiovisual en el Comité de Prevención del Sistema Estatal de



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**Comisión Especial de Seguimiento
a la Atención de Víctima de los casos de
Violencia por Razón de Género y Femicidios
en el Estado**

Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, el cual sesiona semanalmente y se encuentra integrado por diversas dependencias de la administración pública estatal; con el objetivo de que coadyuven con la Unidad de Género para hacer la difusión de las líneas de atención para las mujeres; independiente de las campañas preventivas que la Dirección General de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de la Secretaría, se encuentra efectuando en el ámbito de su competencia, las cuales son difundidas a través de la Unidad de Género.

La SSP, reporta un total de llamadas por violencia de género, corte del 01 de enero al 23 de abril de 2020, VIOLENCIA DE PAREJA 743, VIOLENCIA FAMILIAR 2829 y por VIOLENCIA CONTRA LA MUJER 718. En el período de contingencia sanitaria del 27 de febrero al 23 de abril, reporta haber recibido; VIOLENCIA DE PAREJA 391; VIOLENCIA FAMILIAR 1566, VIOLENCIA CONTRA LA MUJER 385.

Por su parte la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, informó a la Comisión Especial, tener guardias presenciales permanentes, así como guardias de apoyo, 10 líneas telefónicas habilitadas y dar respuesta a peticiones vía internet, página electrónica y Facebook, manteniendo una campaña permanente de acciones de difusión y divulgación, la emisión de 6 llamados urgentes a funcionarios, autoridades estatales y municipales, 55 expedientes de queja, 26 cuadernos de antecedentes, por probables violaciones a derechos humanos, por casos de violencia familiar, sexual, acoso, violencia callejera.

Siendo las Autoridades señaladas como responsables:

AYUNTAMIENTOS y FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, emitiendo 10 medidas cautelares en vía de colaboración a FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, SECRETARÍA DE LAS MUJERES, SSP y SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO.



Comisión Especial de Seguimiento a la Atención de Víctima de los casos de Violencia por Razón de Género y Femicidios en el Estado

Por lo que respecta a la Secretaría de Salud del Estado y los Servicios de Salud de Oaxaca, informó que, se **comparte a las usuarias** el directorio de CEPAVI'S, para que tengan vías de contacto y horarios de atención y se les sugirió compartirlo con otras mujeres, elaboración de material de difusión y panfletos en forma digital dirigido a los grupos de reeducación de hombres, mujeres y jóvenes de prevención de violencia en el noviazgo, emitieron circulares a las 6 jurisdicciones sanitarias, recordándoles la nom-046 para evitar la revictimización y los servicios que deben brindar para la atención inmediata a casos de violencia y de interrupción voluntaria del embarazo.

Elaboración de directorio institucional e interinstitucional para la atención para la atención de la violencia familiar, sexual y de género compartido vía electrónica a las 6 jurisdicciones sanitarias.

Se integró a las 6 jurisdicciones sanitarias a la ruta crítica de atención a la violencia, previniendo la contingencia, dando a conocer los hospitales y CESSA'S que darán atención durante la contingencia.

De lo aquí expuesto, podemos advertir la necesidad de que las Instituciones, se adecuen a los momentos actuales, al reforzamiento del uso de las tecnologías, por las dificultades de la presencia física de las víctimas, pero también a la innovación y coordinación estrecha a través de las Autoridades Municipales, para brindar atención inmediata y sensible a las víctimas, en todas las Regiones del estado, incluso aquellas, que las dificultades de accesibilidad, obstaculicen la prestación de servicios integrales, para que las mujeres en base al principio de interseccionalidad reciban los mismos beneficios y se les garantice el ejercicio pleno de sus derechos humanos fundamentales.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Especial de Seguimiento a la Atención de Víctima de los casos de Violencia por Razón de Género y Femicidios en el Estado

Que estas acciones deben tener un hilo conductor que es la perspectiva de género y el enfoque de interculturalidad, en beneficio también de las mujeres indígenas del estado, siendo indispensable la coordinación entre los niveles Estatal y Municipal para la prevención y atención a los casos de violencia que se suscitan contra las mujeres, para lo que se requiere, instancias de atención, servicios de seguridad, operación de albergues y refugios, así como la solicitud y ejecución de órdenes de protección en favor de las mujeres, y todas aquellos programas que les beneficien de manera directa.

Es la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, la que cuenta con la información sistematizada al seno del **Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres**, para formular las líneas estratégicas en la materia, contando con la estrecha comunicación y emitiendo las opiniones al respecto a los 570 municipios del estado.

SEGUNDA: En el marco de la Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca, que establece:

Artículo 25. Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia del delito o hecho victimizante que las ha afectado o de las violaciones de derechos humanos, que han sufrido, comprendiendo medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y medidas de no repetición.

Por otra parte el **Artículo 40**, de la referida Ley de Víctimas, contempla que, cuando la víctima se encuentre amenazada en su integridad personal o en su vida o existan razones fundadas para pensar que estos derechos están en riesgo, en razón del delito o de la violación de derechos humanos sufrida, las autoridades del orden estatal o municipal, de acuerdo con



**Comisión Especial de Seguimiento
a la Atención de Víctima de los casos de
Violencia por Razón de Género y Femicidios
en el Estado**

sus competencias y capacidades, adoptarán con carácter inmediato, las medidas que sean necesarias para evitar que la víctima sufra alguna lesión o daño. Las medidas de protección a las víctimas se deberán implementar con base en los siguientes Principios:

I. Principio de protección: Considera primordial la protección de la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de las personas;

II. Principio de necesidad y proporcionalidad: Las medidas de protección deben responder al nivel de riesgo o peligro en que se encuentre la persona destinataria, y deben ser aplicadas en cuanto sean necesarias para garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes;

III. Principio de confidencialidad: Toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas, debe ser reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo, y

IV. Principio de oportunidad y eficacia: Las medidas deben ser oportunas, específicas, adecuadas y eficientes para la protección de la víctima y deben ser otorgadas e implementadas a partir del momento y durante el tiempo que garanticen su objetivo.

Serán sancionadas administrativa, civil o penalmente, de conformidad con las leyes aplicables, los servidores públicos estatales o municipales que contribuyan a poner en riesgo la seguridad de las víctimas, ya sea a través de intimidación, represalias, amenazas directas, negligencia o cuando existan datos suficientes que demuestren que las víctimas podrían ser nuevamente afectadas por la colusión de dichas autoridades con los responsables de la comisión



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**Comisión Especial de Seguimiento
a la Atención de Víctima de los casos de
Violencia por Razón de Género y Femicidios
en el Estado**

del delito o con un tercero implicado que amenace o dañe la integridad física o moral de una víctima.

Artículo 41. Las medidas adoptadas deberán ser acordes con la amenaza que tratan de conjurar y deberán tener en cuenta la condición de especial vulnerabilidad de las víctimas, así como respetar, en todos los casos, su dignidad.

Artículo 42. Las autoridades del orden estatal y municipal brindarán de inmediato a las víctimas información y asesoría completa y clara sobre los recursos y procedimientos judiciales, administrativos o de otro tipo a los cuales ellas tienen derecho para la mejor defensa de sus intereses y satisfacción de sus necesidades, así como sobre el conjunto de derechos de los que son titulares en su condición de víctima;

En mérito de lo expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente punto de acuerdo de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE OAXACA, EN COORDINACIÓN CON LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO, GARANTICEN LA PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO, IMPLEMENTEN MEDIDAS**



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**Comisión Especial de Seguimiento
a la Atención de Víctima de los casos de
Violencia por Razón de Género y Femicidios
en el Estado**

**DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INMEDIATAS EN EL MARCO DE LA CONTINGENCIA POR LA
COVID-19, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO E INTERCULTURALIDAD.**

Dado en la sede del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el día 24 de junio de 2020.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DE
LOS CASOS DE VIOLENCIA POR RAZÓN DE GÉNERO Y FEMICIDIOS EN EL ESTADO


DIPUTADA ELIM ANTONIO AQUINO
PRESIDENTA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA
DIP. ELIM ANTONIO AQUINO

DIPUTADA AURORA BERTHA
LÓPEZ ACEVEDO
INTEGRANTE

DIPUTADA HILDA GRACIELA
PÉREZ LUIS
INTEGRANTE

DIPUTADA INÉS LEAL PELÁEZ
INTEGRANTE

DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA
ROMO
INTEGRANTE

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"



**Comisión Especial de Seguimiento
a la Atención de Víctima de los casos de
Violencia por Razón de Género y Femicidios
en el Estado**

HOJA QUE CORRESPONDE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura EXHORTA ATENTAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE OAXACA, EN COORDINACIÓN CON LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO, GARANTICEN LA PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO, IMPLEMENTEN MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INMEDIATAS EN EL MARCO DE LA CONTINGENCIA POR LA COVID-19, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO E INTERCULTURALIDAD.